

S E C R E T A R I A.- La Macarena, abril veintidos (22) de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2020 0798 00, informándole que el término de traslado de la liquidación, se encuentra vencido, sin objeción alguna. Provea

MARTHA CECILIA TRIGOS Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, veintidos (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que el término de traslado para objetarla se encuentra vencido, de conformidad a lo indicado en el art. 446 del C.G.P., se imparte su APROBACION, conforme fue presentada.

